



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019

H. Consejo de Centro

Centro Universitario de los Altos

Presente

La Comisión Conjunta de Educación y Normatividad turna la presente iniciativa por la que se plantea la **modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Altos**, en virtud de los siguientes

RESULTANDOS:

1. Que la práctica profesional es la actividad formativa que permite el desarrollo de habilidades, actitudes, destrezas y valores al estudiante, así como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas mediante su participación en el ámbito público, privado o social, de manera temporal y obligatoria, para el caso de los programas educativos cuyo dictamen determine que se deben realizar por los alumnos del Centro Universitario de los Altos, siendo potestativo para el caso contrario.
2. Que la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara emitió el Acuerdo No. 05/2000 con fecha 13 de septiembre del 2000, por el que se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior para que en el ámbito de su competencia, suscriban los convenios de prácticas profesionales con entidades del sector productivo o social, de conformidad con el Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE) y las políticas institucionales aplicables.
3. Que la Comisión Conjunta de Educación y Normatividad del H. Consejo de Centro aprobó el Dictamen CUA/CCU/CEDUyNOR/001/2015 con fecha 28 de enero de 2015, para la creación del Reglamento de Prácticas Profesionales con carácter de observancia general para los estudiantes del Centro Universitario de los Altos.

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019

Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

Teléfono, 01 (378) 78 280 33

<http://www.cualtos.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
H. Consejo Universitario de los Altos

4. Que la presente iniciativa busca dotar de una reestructuración organizacional y jurídica para que las autoridades competentes en materia de prácticas profesionales, puedan llevar a cabo un ejercicio óptimo de sus facultades y como resultado, exista un beneficio directo para la comunidad universitaria del CUAAltos, toda vez que el vigente Reglamento de Prácticas Profesionales en los términos actuales resulta inoperante; de ahí que se considere la propuesta de creación de un nuevo marco jurídico, en el que se encuentren previstas las nuevas realidades administrativas y académicas con criterios jurídicos pertinentes que posibiliten un desarrollo integral para todos los universitarios.
5. Que para que el Centro Universitario de los Altos cumpla con los objetivos y finalidades conferidas a nivel institucional en materia de prácticas profesionales, se debe modificar el actual reglamento para que satisfaga las necesidades antes referidas, mismas que se han venido incrementando con el transcurso del tiempo y cuya complejidad en la actualidad, requiere de una estructura administrativa con facultades óptimas, a través de las cuales se pueda implementar un programa que sea más útil y pertinente.
6. Por lo anterior, se torna indispensable la modificación del actual Reglamento de Prácticas Profesionales del CUAAltos, para que dé cabida plena a un ejercicio eficiente de las funciones de las autoridades universitarias.

En atención a lo anteriormente expuesto y con base en los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, con fundamento en el Artículo 1° de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- II. Que conforme al Artículo 5° fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los fines de la Universidad son, entre otros, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
- III. Que la Universidad de Guadalajara tiene como atribuciones, entre otras, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación; organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente Ley; y definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, según lo establecido por el Artículo 6 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; la Red Universitaria se integra, entre otras, por Centros Universitarios que son la entidad responsable de la administración y desarrollo de los programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia, entre ellos, los centros universitarios regionales que organizan y administran sus programas académicos, en atención a necesidades regionales multidisciplinarias; con fundamento en los Artículos 22 primer párrafo y 23 fracción I inciso b) de la multicitada Ley.
- V. Que entre los centros regionales constituyentes de la Red Universitaria en el Estado de Jalisco se encuentra el Centro Universitario de los Altos, según lo establecido en los Artículos 4 y 7 fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que los Consejos de los Centros Universitarios son sus principales órganos de Gobierno, con fundamento en el Artículos 51 de la Ley Orgánica, 6 fracción I y 8 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos.

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- VII. Que conforme al Artículo 118 fracciones I, IV y último párrafo del Estatuto General de la Universidad, el Consejo del Centro Universitario funcionará en pleno o por comisiones, entre las cuales se encuentran las Comisiones de Educación y Normatividad, estableciendo que en cada Estatuto Orgánico de Centro Universitario se determinará la organización y competencia de dichas Comisiones, debiendo en todo caso sujetarse a los principios de la normatividad general de la Universidad.
- VIII. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos en sus Artículos 9 fracción I y 10 fracciones III y IV, establece que la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro tiene entre sus atribuciones y funciones, entre otras, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos; las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario; y proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión de aspirantes, así como la promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro.
- IX. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos en sus Artículos 9 fracción IV y 13, establece que la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo de Centro tiene entre sus atribuciones y funciones, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario; proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario; y las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Conjunta de Educación y Normatividad del H. Consejo de Centro, emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la modificación al Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Altos, conforme al articulado siguiente:

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Altos

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- *El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación de las Prácticas Profesionales de los alumnos de las diferentes licenciaturas que oferta el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara.*

Artículo 2.- *La Práctica Profesional es la actividad formativa que permite al estudiante el desarrollo de habilidades, actitudes, destrezas y valores, así como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas mediante su participación en el ámbito público, privado o social, de manera temporal y obligatoria, para el caso de los programas educativos cuyo dictamen determine que se deben realizar por los alumnos del Centro Universitario de los Altos, siendo potestativo para el caso contrario.*

Artículo 3.- *Los alumnos del Centro Universitario de los Altos podrán realizar las prácticas profesionales en las entidades públicas, privadas o sociales cuyas actividades contribuyan con el desarrollo de las competencias de los practicantes.*

Será necesario que se tenga suscrito un convenio vigente con las entidades receptoras y que el estudiante apruebe un mínimo de 50% de créditos para inscribirse al programa de Prácticas Profesionales, siempre que no esté señalada alguna otra condición en el correspondiente dictamen del plan de estudios que cursa el alumno.

Artículo 4.- *Las Prácticas Profesionales que el estudiante realice tienen como objetivo:*

- a) Contribuir a la formación integral de los alumnos a través de la capacitación profesional complementaria a sus conocimientos teóricos y prácticos relacionados con la realidad laboral potencial;*
- b) Desarrollar habilidades, actitudes, destrezas y valores que le permitan el perfeccionamiento de su desempeño en el programa de estudios;*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- c) *Ser una fuente de información y actualización permanente del plan de estudios de los Programas Educativos;*
- d) *Promover y estimular la participación activa de los practicantes, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y destrezas adquiridas; y*
- e) *Fomentar y consolidar una vinculación dinámica del Centro Universitario de los Altos con el sector público, privado y social.*

Artículo 5.- *Para el Centro Universitario de los Altos, las prácticas profesionales se llevarán a cabo a través de la evaluación de Unidades de Aprendizaje o como práctica no escolarizada, ambas modalidades contempladas dentro del plan de estudios de cada programa educativo.*

Artículo 6.- *Las horas destinadas a las Prácticas Profesionales podrán cubrirse en los siguientes ámbitos:*

- a) *En establecimientos o dependencias públicas, privadas o sociales, donde el practicante aplique sus conocimientos adquiridos en el programa de estudio;*
- b) *En proyectos de investigación o de desarrollo institucional, en donde aplique los conocimientos adquiridos en su trayectoria académica; y*
- c) *En programas de educación donde aplique los conocimientos obtenidos en su programa académico.*

Artículo 7.- *La realización de las Prácticas Profesionales no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral con la entidad receptora ni con la Universidad de Guadalajara, aun cuando pueda existir una remuneración de índole económica por parte de la entidad receptora.*

Capítulo Segundo

Del Programa de Prácticas Profesionales

Artículo 8.- *El Programa de Prácticas Profesionales es el plan de actividades expresado en objetivos, tiempos y contextos propuestos, cuya elaboración corresponde a las entidades receptoras, planes que deberán entregarse en el periodo establecido y previa convocatoria por el Jefe de la Unidad de Vinculación, a fin de que el mismo oferte las plazas correspondientes.*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Artículo 9.- Los programas de Prácticas Profesionales se sujetarán a las políticas y lineamientos que para el caso establezca el Comité de Prácticas Profesionales respectivo, así como a la normatividad universitaria vigente, los cuales se actualizarán cada ciclo escolar con base en las convocatorias semestrales que emita cada Programa Educativo y deberán incluir, en el mismo orden de prelación, lo siguiente:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Descripción de los elementos que garanticen que la práctica profesional sea una experiencia formativa para el practicante;
- V. Lugar de realización;
- VI. Duración o en su caso realización del producto;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Recursos necesarios para su realización;
- IX. Nombre del responsable de las entidades receptoras;
- X. Criterios de evaluación, y
- XI. Cronograma de actividades.

Capítulo Tercero

De las Autoridades Competentes en Materia de Prácticas Profesionales

Artículo 10.- Son autoridades competentes:

- I. Consejo de Centro;
- II. Rector del Centro;
- III. Jefes de Departamento;
- IV. Coordinación de Extensión a través del Jefe de la Unidad de Vinculación;
- V. Comité de Prácticas Profesionales; y
- VI. Coordinador del Programa Educativo.

Artículo 11.- Son funciones del H. Consejo de Centro, las siguientes:

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- I. *Dictar las normas generales para la prestación de la Práctica Profesional;*
- II. *Aprobar lo contenido en el presente reglamento, así como sus modificaciones;*
- III. *Resolver los recursos administrativos, conforme las disposiciones del Programa de Prácticas Profesionales;*
- IV. *Establecer los criterios y principios generales de vinculación entre el Centro Universitario de los Altos y los sectores público, privado y social; y*
- V. *Las demás que señale la normatividad universitaria.*

Artículo 12.- *El Rector del Centro Universitario de los Altos, de conformidad al Acuerdo 05/2000 emitido por la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, celebrará los convenios de Prácticas Profesionales.*

Artículo 13.- *Se integrará un Comité de Prácticas Profesionales para cada Programa Educativo del Centro Universitario de los Altos, salvo disposición en contrario expresa en el Plan de Estudios del Programa Educativo, estará integrado por:*

- a) *El Coordinador del Programa Educativo, quien lo presidirá; y*
- b) *Un mínimo de cuatro profesores del Programa Educativo o afines.*

Los profesores a los que refiere el inciso b) serán propuestos por el Coordinador del Programa Educativo con el visto bueno de Secretaría Académica, entidad responsable de emitir los oficios de designación del Comité de Prácticas Profesionales.

Artículo 14.- *Son funciones y atribuciones del Jefe de Departamento en lo relativo a las Prácticas Profesionales, salvo disposición en contrario expresa en el Plan de Estudio de los Programas Educativos, las siguientes:*

- a) *Aprobar a los profesores supervisores de las Prácticas Profesionales, en caso que el Comité requiera la figura de supervisión;*
- b) *Firmar los oficios de asignación de los profesores supervisores;*
- c) *Dar respuesta a las necesidades de apoyo de los profesores supervisores; e*
- d) *Informar al Comité de Prácticas Profesionales sobre las posibles faltas administrativas en que el profesor supervisor incurra durante el desempeño de sus funciones.*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Artículo 15.- *Son atribuciones del Comité de Prácticas Profesionales:*

- a) *Planear, organizar, difundir, dar seguimiento y evaluar periódicamente los programas de Prácticas Profesionales;*
- b) *Proponer a los profesores supervisores de las Prácticas Profesionales al Jefe del Departamento, en caso que el Comité requiera la figura de supervisión;*
- c) *Resolver en primera instancia los problemas particulares que se susciten en el desarrollo de las Prácticas Profesionales;*
- d) *Modificar, suspender temporalmente o cancelar la realización de las Prácticas Profesionales del practicante en los casos siguientes:*
 - a. *Cuando justificadamente lo solicite el practicante.*
 - b. *Cuando lo solicite justificadamente la entidad receptora.*
 - c. *Cuando el receptor no se sujete a lo establecido en el programa respectivo o convenio establecido.*
 - d. *Cuando el practicante no cumpla con los informes requeridos o muestre un pobre desempeño en la entidad receptora;*
- e) *Aprobar los Informes Finales de Prácticas Profesionales de los estudiantes;*
- f) *Entregar al Jefe de la Unidad de Vinculación, en tiempo y forma, el documento de terminación de práctica profesional para que se elaboren las cartas de agradecimiento a las entidades receptoras; documento que deberá contener al menos los datos siguientes: nombre de la empresa y/o razón social, giro, nombre del responsable, apoderado o receptor y su cargo, así como nombre del alumno; y*
- g) *Emitir el documento de la liberación de terminación del Programa de Prácticas Profesionales, conforme al anexo 1.*

Artículo 16.- *Son funciones y atribuciones del Coordinador de Programa Educativo como Presidente del Comité de Prácticas Profesionales, los siguientes:*

- a) *Presidir y convocar al Comité de Prácticas Profesionales, teniendo voto de calidad en caso de empate;*
- b) *Proponer la creación de convenios de Prácticas Profesionales;*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- c) *Enviar al Jefe de la Unidad de Vinculación, el documento que contenga el número de plazas requeridas por convocatoria, programas y/o entidades receptoras solicitadas, así como los datos de residencia de los alumnos, con un mínimo de dos meses de anticipación a la fecha de convocatoria.*
- d) *Elaborar las cartas de asignación y notificación de los practicantes, exceptuando de este supuesto a los Programas Educativos en los que su Plan de Estudios contemple que la asignación la realice alguna otra entidad;*
- e) *Integrar el expediente de los alumnos que realizan Prácticas Profesionales;*
- f) *Establecer el calendario y organizar el desarrollo de las Prácticas Profesionales desde su inicio hasta su finalización;*
- g) *Asesorar a los alumnos para que elijan el Programa de Prácticas Profesionales con el que más se identifiquen;*
- h) *Comunicar las disposiciones del presente reglamento a los alumnos que realizarán las Prácticas Profesionales;*
- i) *Entregar a los practicantes los lineamientos que deberán integrarse en el Informe Final de Prácticas Profesionales; y*
- j) *En su caso, realizar el trámite administrativo para el registro de los créditos correspondientes a la conclusión de las Prácticas Profesionales ante la Coordinación de Control Escolar.*

Artículo 17.- *La Coordinación de Extensión a través del Jefe de la Unidad de Vinculación es el responsable de:*

- a) *Vincular los programas educativos ofertados en el Centro Universitario de los Altos con los sectores público, privado y social;*
- b) *Establecer los contactos preliminares con las entidades con las que se cuenta convenio para la realización de Prácticas Profesionales;*
- c) *Vincular los programas de trabajo propuestos por los sectores público, privado y social para que los practicantes y sus tutores puedan elaborar proyectos de trabajo enfocados en la solución de problemáticas específicas;*
- d) *Observar la vigencia y continuidad de los convenios de prácticas profesionales con que cuenta el Centro Universitario;*
- e) *Realizar los trámites protocolarios necesarios, para el establecimiento y firma de los convenios específicos de Prácticas Profesionales;*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- f) *Elaborar las cartas de agradecimiento a las entidades receptoras; y*
- g) *Entregar al Presidente del Comité de Prácticas Profesionales, en tiempo y forma, la oferta semestral de plazas incluyendo los datos siguientes: nombre de la empresa y/o razón social, giro, domicilio de la empresa, nombre del responsable, apoderado o receptor y su cargo; así como, los Programas de Prácticas Profesionales de las entidades receptoras que se enuncian en la oferta de plazas.*

Artículo 18.- *Serán funciones y atribuciones de los profesores asignados como supervisores, para los que el Comité de Prácticas Profesionales requiera esta figura, las siguientes:*

- a) *Vincular a cada practicante con la entidad receptora que le corresponda y verificar su participación en las actividades acordadas,*
- b) *Organizar, supervisar y evaluar las actividades de los practicantes;*
- c) *Dar el visto bueno al informe final que rinda el practicante;*
- d) *Proponer al Comité de Prácticas Profesionales estrategias, acciones y/o cambios en la conducción del Programa de Prácticas Profesionales;*
- e) *Realizar el monitoreo de los practicantes en las entidades receptoras que le fueron asignadas, durante el desarrollo del programa;*
- f) *Recibir las bitácoras periódicas de trabajo de los practicantes, revisar avances y realizar las observaciones que considere pertinentes;*
- g) *Asesorar al alumno en la realización de su informe final de Prácticas Profesionales;*
- h) *Presentar semestralmente, al Comité de Prácticas Profesionales del Programa Educativo, un informe ejecutivo de los estudiantes adscritos al programa de Prácticas Profesionales para su evaluación; y*
- i) *Ser el vínculo entre el responsable de la Entidad Receptora y el Coordinador del Programa Educativo.*

Capítulo Cuarto **De las Entidades Receptoras**

Artículo 19.- *Son entidades receptoras las instituciones, dependencias, organizaciones, asociaciones o empresas públicas, privadas y/o sociales que, en el marco de un convenio específico de Prácticas Profesionales, reciban a estudiantes practicantes con la finalidad de que éstos realicen un Programa de Prácticas Profesionales.*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Artículo 20.- Previa realización de las Prácticas Profesionales, deberá celebrarse entre el Centro Universitario de los Altos y la entidad receptora, un convenio específico en materia de Prácticas Profesionales, conforme el Acuerdo 005/2000 emitido por la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 21.- Se podrán suscribir convenios de Prácticas Profesionales, con toda persona física o moral que manifieste la intención de ser receptores de Prácticas Profesionales o que sean solicitados por el Coordinador del Programa Educativo siempre que contribuyan con el desarrollo de las competencias de los practicantes y atiendan a la normatividad universitaria, al Plan Institucional de Desarrollo, al presente reglamento y a los convenios que se suscriban.

Artículo 22.- Las entidades receptoras deberán presentar en los plazos establecidos por el Jefe de la Unidad de Vinculación un "Programa-Solicitud de Practicantes Profesionales" que contendrá lo dispuesto en el Artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 23.- Las entidades receptoras de acuerdo con su naturaleza deberán proveer los medios y condiciones necesarias para la óptima realización de las Prácticas Profesionales.

Artículo 24.- Para la firma de convenios de Prácticas Profesionales, se deberá observar que la entidad receptora designe un supervisor de la práctica quien será el que supervisará de manera constante las actividades de los practicantes a su cargo y firmará los reportes bimestrales, así como el informe final de las mismas.

Artículo 25. Los supervisores receptores de los practicantes deberán:

- a) Elaborar un plan de trabajo o programación de las actividades que serán asignadas al practicante de conformidad con su formación profesional y perfil;
- b) Dar a conocer al estudiante, los reglamentos y normas que rigen internamente a la entidad receptora;
- c) Revisar y firmar con visto bueno las bitácoras de trabajo periódicas del practicante;

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- d) Expedir un oficio donde acredite que el practicante cubrió el total de horas de práctica profesional, que deberá contener nombre del practicante, actividades realizadas, fecha de inicio y fecha de conclusión, horas totales concluidas, nombre del receptor, firma del receptor y membrete oficial de la entidad receptora,
- e) Llenar la encuesta final de evaluación del practicante;
- f) Facilitar la supervisión y evaluación del programa por parte del Comité y proporcionar la información requerida;
- g) Reportar al profesor asignado cualquier anomalía o acción negativa del practicante; y
- h) Evaluar el desempeño del practicante.

Capítulo Quinto

De la Inscripción, Prestación y Acreditación de las Prácticas Profesionales

Artículo 26.- El alumno deberá llenar una solicitud para iniciar las Prácticas Profesionales y entregarla en la Coordinación del Programa Educativo, conforme al calendario establecido por el Comité de Prácticas Profesionales.

Artículo 27.- La solicitud de Prácticas Profesionales contendrá:

- a) Datos generales del solicitante (nombre, código de alumno, domicilio, teléfonos, correo electrónico, número de afiliación al IMSS);
- b) Datos escolares (Centro Universitario, Programa Educativo, promedio, créditos obtenidos al momento de la solicitud);
- c) Datos del lugar para la realización de la práctica (entidad receptora, nombre o razón social, domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico y nombre del responsable de la práctica);
- d) Descripción del proyecto;
- e) Horario disponible; y
- f) Fecha y firma del solicitante.

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Artículo 28.- El practicante deberá cubrir un mínimo de tres horas y máximo de cinco horas diarias de lunes a viernes, excepto en las dependencias o instituciones que requieran practicantes en días sábados y domingos, en tales supuestos la cantidad de horas y el horario será señalado por la institución receptora conforme a sus propias necesidades, sin que esta condición pueda rebasar las ocho horas diarias y previo acuerdo con el practicante.

Así mismo, en caso que el practicante sea egresado, se encuentre en periodo vacacional o la Práctica Profesional no interfiera con el horario académico, se autorizará la realización de un máximo de ocho horas diarias, en común acuerdo del receptor y el practicante.

Artículo 29.- El practicante debe entregar informes periódicamente conforme lo establezca el Comité de Prácticas Profesionales y al concluir las prácticas deberá entregar un informe final de las actividades realizadas, informe en el que deberá manifestar cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó con relación al ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlas.

Dicho informe deberá contener al menos, los siguientes puntos:

- a) Actividades Realizadas,
- b) Metas Alcanzadas;
- c) Conclusiones;
- d) Recomendaciones; y
- e) Anexos

Artículo 30.- El Comité de Prácticas Profesionales en acuerdo con la entidad receptora y a través de la gestión del Jefe de la Unidad de Vinculación, determinará el mínimo y máximo de plazas, así como la necesidad de realizar algún tipo de concurso para la asignación de las mismas.

Artículo 31.- El Comité de Prácticas Profesionales llevará a cabo la evaluación de la práctica a través de los informes que realicen los estudiantes. Los informes de Prácticas Profesionales deberán ser entregados al Comité en las fechas señaladas por el mismo.

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
H. Consejo Universitario de los Altos

Artículo 32.- El resultado de la evaluación de las Prácticas Profesionales será dado a conocer al practicante a través de un oficio. Las evaluaciones serán periódicas, conforme lo disponga el Comité de Prácticas Profesionales de cada uno de los Programas Educativos.

Artículo 33.- El Comité de Prácticas Profesionales evaluará éstas una vez que reúna los documentos, cuente con la aprobación del supervisor como requisito indispensable y siempre que éste sea entregado en conjunto con el oficio de finalización de Prácticas Profesionales que emita la entidad receptora.

Artículo 34.- Una vez que el practicante haya concluido con el total de horas requeridas y una vez que el Comité de Prácticas Profesionales haya aprobado el informe final, se deberá asentar el resultado cualitativo obtenido por el practicante con la leyenda "Acreditado".

Artículo 35.- La Práctica Profesional será considerada como No Acreditada (NA), cuando exista incumplimiento por parte del practicante.

Artículo 36.- Cuando por causa no imputable al practicante, el Programa de Prácticas Profesionales se cancele o suspenda, el Comité de Prácticas Profesionales podrá autorizar su continuidad en otra entidad receptora.

Artículo 37.- El Comité de Prácticas Profesionales elaborará un acta donde avale la terminación de las Prácticas Profesionales de los estudiantes, previa entrega de los documentos probatorios y deberá entregar una copia de la misma al Jefe de la Unidad de Vinculación para la elaboración de las cartas de agradecimiento correspondiente a las entidades receptoras.

Capítulo Sexto

Derechos y Obligaciones del Practicante

Artículo 38.- Los derechos del practicante serán los siguientes:

- a) Recibir información oportuna, sobre las entidades receptoras para la realización de las Prácticas Profesionales a través del portal electrónico del Centro Universitario;
- b) Ser asignado a una entidad receptora acorde a su formación profesional;

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- c) *Recibir orientación y asesoría previa al inicio de las Prácticas Profesionales;*
- d) *Recibir por escrito el dictamen de la evaluación de sus Prácticas Profesionales;*
- e) *Solicitar por escrito al Comité de Prácticas Profesionales su baja temporal o definitiva del padrón de practicantes por situaciones justificables;*
- f) *Solicitar por escrito al Comité de Prácticas Profesionales su readscripción o reasignación por causas justificadas; y*
- g) *Proponer al Coordinador del Programa Educativo, la creación de convenios de Prácticas Profesionales.*

Artículo 39.- *Las obligaciones del practicante serán las siguientes:*

- a) *Estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social;*
- b) *Reportar de manera inmediata y por escrito al Comité de Prácticas Profesionales cualquier irregularidad o dificultad que se presente durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales;*
- c) *Notificar al Comité de Prácticas Profesionales y a la entidad receptora, de ser posible con anticipación o en un plazo no mayor a cinco días, sobre las ausencias durante el desarrollo de las actividades asignadas en el Programa de Prácticas Profesionales;*
- d) *Recuperar el tiempo que no acudió a las Prácticas Profesionales, con motivo de las ausencias por causa de fuerza mayor;*
- e) *Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, así como con la normatividad universitaria y la normatividad de la entidad receptora;*
- f) *Inscribirse en el Programa de Prácticas Profesionales de acuerdo al calendario pre establecido por el Comité de Prácticas Profesionales;*
- g) *Cumplir con las indicaciones del supervisor designado por la entidad receptora, siempre que estas se dicten en el marco de las actividades del Programa de Prácticas Profesionales y que no transgredan sus derechos o los de terceros;*
- h) *Guardar absoluta confidencialidad de la información que la entidad receptora de práctica le suministre para su trabajo, de la cual sólo podrá hacer uso con la autorización expresa del representante de la misma;*
- i) *Solicitar al supervisor receptor, la explicación del programa de actividades que realizará, los objetivos y la forma de realización de las Prácticas Profesionales al término de las mismas;*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

- j) *Portar la credencial de estudiante y de ser necesario, la identificación que le proporcione la entidad receptora durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales.*
- k) *Entregar al profesor supervisor asignado las bitácoras de trabajo en las fechas establecidas;*
- l) *Elaborar un informe final al término de las Prácticas Profesionales;*
- m) *Llenar una encuesta final de evaluación de las Prácticas Profesionales que le proporcionará el Comité de Prácticas Profesionales; y*
- n) *Las demás que señale la normatividad universitaria.*

Artículo 40.- *El practicante no podrá realizar las Prácticas Profesionales en la entidad receptora con la cual tenga algún vínculo laboral y/o familiar, o en la que ya se encuentre llevando acabo el servicio social; salvo las excepciones que el propio Comité de Prácticas Profesionales por causa justificada así lo considere pertinente.*

Capítulo Séptimo

De las Sanciones

Artículo 41.- *Será competencia del Comité de Prácticas Profesionales y del H. Consejo del Centro Universitario, conocer sobre el incumplimiento de los practicantes en las actividades establecidas en el presente reglamento y, de acuerdo a la consideración razonada y colegiada que éste pueda llegar a tener, se podrá emitir al practicante:*

- a) *Extrañamiento en privado o por escrito;*
- b) *Reubicación o baja de la unidad receptora; y/o*
- c) *Baja del Programa de Prácticas Profesionales.*

Las sanciones impuestas por el Comité de Prácticas Profesionales, no eximen al practicante de la responsabilidad que pueda encuadrarse en cualquier otro supuesto de la normatividad universitaria vigente, ni de la responsabilidad civil o penal en que el practicante haya incurrido con motivo de su mal desempeño durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales.

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
H. Consejo Universitario de los Altos

Artículo 42.- Los responsables de las entidades receptoras o los supervisores de los practicantes notificarán al Comité de Prácticas Profesionales, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte de los practicantes, a efecto de que se apliquen las medidas administrativas previstas por el Artículo anterior.

Artículo 43.- El practicante será dado de baja del Programa de Prácticas Profesionales cuando:

- a) Renuncie a prestar las Prácticas Profesionales;
- b) No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el convenio de Prácticas Profesionales;
- c) Abandone sin causa justificada las actividades asignadas; y
- d) Por causa fundada y motivada de autoridad competente.

Una vez que sea determinada la correspondiente baja, se suspenderán las Prácticas Profesionales y podrá reincorporarse en el siguiente ciclo escolar, dándosele a conocer a las partes la resolución decretada en un término de cinco días hábiles.

Artículo 44.- En los supuestos no previstos en el presente reglamento, se deberá atender lo que a juicio resuelva el Comité de Prácticas Profesionales, siempre que no contravengan la normatividad universitaria y no exista disposición normativa que ya prevea procedimiento alguno.

Capítulo Octavo De los Recursos de Revisión

Artículo 45.- Los practicantes que se consideren afectados por las decisiones que emita el Comité de Prácticas Profesionales, podrán presentar un recurso de revisión ante la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo del Centro Universitario quien será la instancia que conocerá de la controversia y emitirá resolución debiendo notificar por escrito a las partes involucradas en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso.

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos

H. Consejo Universitario de los Altos

Artículo 46.- *Se considera admitido el recurso de revisión una vez que éste ha sido firmado con la leyenda de recibido.*

Artículo 47.- *Para que el recurso de revisión sea admitido deberá contener:*

- a) *Nombre y código del practicante;*
- b) *Domicilio, correo electrónico y teléfono particular para recibir notificaciones;*
- c) *Nombre de la entidad receptora;*
- d) *Modo, tiempo y lugar de los hechos, así como agravios de la causa; y*
- e) *Pruebas y alegatos que considere necesarios para su defensa.*

Capítulo Noveno Transitorios

Primero. - *Las modificaciones al presente Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Altos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Centro.*

Segundo. - *Se establece un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de las modificaciones para que se integren o actualicen los Comités de Prácticas Profesionales respectivos para cada uno de los programas educativos de pregrado que se ofertan en este Centro Universitario.*

Tercero. - *Se establece un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Reglamento para que cada uno de los Comités de Prácticas Profesionales elabore su manual de procedimientos.*

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
H. Consejo Universitario de los Altos

SEGUNDO. – Notifíquese el presente reglamento interno a las instancias que correspondan.

TERCERO. - Facúltese al C. Rector del Centro Universitario de los Altos para que ejecute el presente dictamen, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Tepatitlán de Morelos, Jal., a 11 de marzo de 2019

Comisión Conjunta de Educación y Normatividad

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Presidente

Dr. Luis Aguilar Carvajal

Mtro. J. Guadalupe Maravilla Barajas

C. Ángel Rogelio Aceves Álvarez

Dr. Jaime Briseño Ramírez

Dr. Alfonso Reynoso Rábago

Steve

C. Steven Johnson Velázquez

Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres

Secretario de Actas y Acuerdos



La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen CUA/CCU/EDUyNOR/002/2019 de la Comisión Conjunta de Educación y Normatividad por el cual se modifica el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Altos. -----

CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



El que suscribe, Comité de Prácticas Profesionales del Plan de Estudios de _____ del Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, con base en los documentos y registros que existen en los archivos de este Centro Universitario

HACE CONSTAR

Que el (la) C. **[NOMBRE DEL PRACTICANTE]**
del Plan de Estudios de **[NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIOS]**
durante la Convocatoria **[CICLO ESCOLAR DE LA CONVOCATORIA]**
realizó en **[EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE REALIZÓ LA PP]**
--- horas de

PRÁCTICAS PROFESIONALES

De conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción V, 13, 15 incisos a) y g), y 37 del Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Altos aprobado con Dictamen número CUA/CCU/CEDUyNOR/002/2019; así como por el Resolutivo _____ del Dictamen Núm. _____ del Plan de Estudios _____.

Se extiende la presente constancia en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el (día) de (mes) del (año).

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

[Indicar no. De Acta]

NÚMERO DE ACTA

[Nombre del Coordinador del Plan de Estudios]
Presidente del Comité de Prácticas Profesionales

[Nombre del Secretario]
Secretario de Actas y Acuerdos del Comité de Prácticas Profesionales